

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180008600

Proceso Ordinario Laboral de **RODRIGO VEZGA MARTINEZ** en contra de **COLVISEC LTDA.**

Jueves cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 08:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Rodrigo Vezga Martínez

Apoderado Demandante: Ignacio Perdomo Gómez

Apoderado general de la demandada: Jaime Espinoza Salazar

Se da inicio a la audiencia virtual. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada esta etapa.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

La demandada no formuló alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si le resulta procedente declarar que entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido el cual se afirma estuvo vigente entre el 14 de abril de 2009 y el 20 de febrero de 2017. Como consecuencia de lo anterior, solicita el demandante que se le reconozcan sus acreencias laborales tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, la sanción por la no consignación de las cesantías a un fondo especializado, compensatorios, la indemnización moratoria contenida en el artículo 65 del CST, los aportes a pensión y la indexación de las sumas que se lleguen a reconocer en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 12 a 25 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta a su favor los testimonios de las siguientes personas Jose Antonio Mosquera y Pedro Manuel Perilla Contreras.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 61 a 91 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta a su favor el interrogatorio de parte del demandante.

AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.

Práctica de los interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad demandada y del demandante.

Se declara precluida la oportunidad para recepcionar los testimonios decretados a favor de la parte actora.

Teniendo en cuenta que no queda medio probatorio pendiente por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio. Acto seguido, se requiere a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión. Escuchados los mismos, el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, en la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M)**, oportunidad en la cual se proferirá la decisión que pondrá fin a la instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/128bcfc5-efb7-42c2-b4b9-14bb1de5d701?vcpubtoken=b7cee521-cbb2-4515-a226-f53a2d01700d>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2315d919-994a-4dd1-b912-c279e2fe1fc5?vcpubtoken=0cfeb7e9-bac8-405f-9d90-06b0cd7913bc>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO